



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
30 de junio de 2023, 10:00 a.m.**

**ACTA**

**I. Apertura de la Reunión**

La reunión comenzó a las 10:10 a.m.

**II. Verificación de Cuórum**

Estando presente todos los Comisionados Asociados y el Presidente, se constituyó el cuórum del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía").

Presidente Edison Avilés Deliz  
Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos  
Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard<sup>1</sup>  
Comisionada Asociada Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda

El Presidente reconoció la presencia de la Directora Ejecutiva del Negociado de Energía, Marialma Alfau Alemán.

**III. Aprobación de la Agenda**

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

**IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 21 de junio de 2023**

El acta, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

**V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los asuntos ante la consideración del Pleno del Negociado.

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

**A. Moción recibida en caso de Manejo del mantenimiento y reparaciones de las unidades de generación utilizadas por la Autoridad para suplir servicio eléctrico, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2021-0014:**

1. Moción para presentar carta de recomendación de Genera de 13 de junio de 2023 en cumplimiento con la Orden de 16 de junio de 2023.

---

<sup>1</sup> Compareció de manera remota mediante la Plataforma de Teams.

**B. (4) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico:**

1. Mostrando causa en cumplimiento con Orden de Mostrar Causa notificada el 16 de junio de 2023, **presentada por Sunrun, Inc., Asunto: NEPR-CT-2019-0002.**
2. Respuesta a Orden y evidencia de pago, **presentada por San Fermín Solar Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0012.**
3. Solicitud de reconsideración a Orden del 16 de junio de 2023, **presentada por la Autoridad, Asunto: CEPR-CT-2016-0018.**
4. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 21 de junio de 2023, **presentada por Sunnova Energy Corporation, Asunto: CEPR-CT-2016-0002.**

**C. (2) Mociones recibidas en caso de Procedimiento de Prueba Anual de Rendimiento – Equipo de Generación Térmica, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2023-0003:**

1. Notificación de comparecencia y Solicitud de notificación.
2. Moción para someter la presentación de prueba de Rendimiento Anual de 5 de junio de 2023 de Genera en cumplimiento con la Orden de 16 de junio de 2023.

**D. (4) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 Años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**

1. Moción para presentar actualización de junio 2023 de LUMA al Plan de 90 días de la Autoridad y LUMA para proyectos de T&D, **presentada por LUMA.**
2. Moción para presentar alcance de trabajo para la actualización de los Sistemas de Información de Tecnología y Tecnología Operacional (IT/OT), **presentada por la Autoridad.**
3. Moción para presentar el alcance de trabajos para las inspecciones y reparaciones de la generación de gas de la Unidad de Mayagüez 3B, **presentada por la Autoridad.**
4. Moción para presentar cuatro (4) aprobaciones de proyectos de FEMA, Solicitud de trato confidencial y Memorando de Derecho en apoyo a la misma.

**E. (2) Mociones recibidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**

1. Moción para presentar reconciliaciones de mayo 2023, Presentación de los Factores calculado de FCA, PPCA, y FOS, y Solicitud de trato confidencial, **presentada por la Autoridad.**
2. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 22 de junio de 2023, **presentada por LUMA.**

**F. Moción recibida en caso de Fatalidad Ocurrida el 22 de febrero de 2023, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2023-0001:**

1. Moción para cumplir con la Orden de 27 de marzo de 2023.

**G. (2) Mociones recibidas en caso de Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0016:**

1. Moción para presentar respuestas en cumplimiento con Orden dictada emitida en la Conferencia Técnica de 18 de mayo de 2023, y la Resolución y Orden de 2 de junio de 2023.
2. Moción para presentar la reasignación presupuestaria del Año Fiscal 2023.

**H. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:**

1. Moción para presentar respuestas a la Orden dictada del 9 de junio de 2023 por el Negociado de Energía y Tercera solicitud de información en cumplimiento con Orden de 12 de junio de 2023, **presentada por la Autoridad.**
2. Memorando de Derecho en apoyo a trato confidencial de la información presentada como parte de las respuestas de LUMA a las Solicitudes de Información adicional posterior a la Conferencia Técnica, **presentada por LUMA.**
3. Moción Informativa para presentar comentarios de LUMA al itinerario de cortes y mantenimiento propuesto por Genera PR, **presentada por LUMA.**

**I. (2) Mociones recibidas en caso de Implementación de Traspordo, Asunto: NEPR-MI-2023-0001:**

1. Respuestas y comentarios al borrador del Acuerdo de Servicio de Traspordo de 21 de abril de 2023, **presentada por The Phoebus Fund PR.**
2. Comentarios de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) en cumplimiento con la Resolución y Orden de 6 de junio de 2023, **presentada por OIPC.**

**J. Moción recibida en caso de Métricas de Desempeño de LUMA, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-AP-2020-0025:**

1. Solicitud de tiempo para presentar las transcripciones finales de la Vista Evidenciaria.

**K. Moción recibida en caso de Revisión de la Factura de LUMA, presentada por OIPC, Asunto: NEPR-MI-2021-0008:**

1. Notificación sobre traslado de las Facilidades de la OIPC.

**L. Moción recibida en caso de Investigación sobre cambio de Proceso para objetar Facturas durante y después del Huracán Fiona, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2022-0005:**

1. Respuesta a la Moción de OIPC "*Moción sobre el Estado de los Procedimientos*".

## VI. Asuntos Informativos:

La Comisionada Asociada Sylvia B. Ugarte Araujo dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado ha emitido las siguientes resoluciones y órdenes:

- A. (10) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico:**
1. El Negociado de Energía determina que Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña ha cumplido parcialmente con la información y documentación requerida en el Reglamento 9117, el Reglamento 8701 y el Reglamento 9028 y las órdenes previas del Negociado de Energía. Por lo cual, el Negociado de Energía le concede treinta (30) para corregir las deficiencias señaladas en la Parte II, III y IV de la presente Resolución y Orden de manera que el Negociado de Energía pueda concluir la evaluación de su solicitud. El Negociado de Energía declara ha lugar la solicitud de confidencialidad para la información presentada en el Anejo 2 de la Moción del 15 marzo de 2023. **Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña, Asunto: NEPR-CT-2020-0001.**
  2. El Negociado de Energía aprueba la extensión de tiempo solicitada por HP Puerto Rico. El Negociado de Energía ordena a HP Puerto Rico presentar sus estados financieros para el Año Fiscal finalizado el 31 de octubre de 2022 compilado y autorizado por un CPA. **Hewlett-Packard Puerto Rico, B.V. LLC, Asunto: NEPR-CT-2021-0004.**
  3. El Negociado de Energía determina que Sunnova cumplió con la Orden de 10 de mayo de 2023 y le ordena a explicar la causa de la diferencia entre los informes de Ingresos Netos para el Año Natural finalizado el 31 de diciembre de 2022, **Sunnova Energy Corporation, Asunto: CEPR-CT-2016-0002.**
  4. El Negociado de Energía determina que Empire Gas cumplió con la Orden 10 de mayo de 2023 y remite la multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00), **Empire Gas Company, Inc., Asunto: NEPR-CT-2020-0002.**
  5. El Negociado de Energía aclara la Orden 5 de mayo de 2023 para el Informe Operacional del Año Fiscal 2023. El Negociado de Energía acoge la evidencia presentada por NFE y determina que cumplió con la Orden de 5 de mayo de 2023, **NFE Power PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0004.**
  6. El Negociado de Energía determina que la Solicitudes de Registro de Microrredes presentadas por 2G-SPE-1 están incompletas. Por consiguiente, 2G-SPE-1 debe corregir los señalamientos contenidos en la Parte II de la Resolución y cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Reglamento 9028. El Negociado de Energía concede a 2G-SPE-1 un término de treinta (30) días, contados a partir de la presente Resolución y Orden del 31 de octubre de 2022 (Enmendada) para proveer la información y corregir los señalamientos antes expuestos, **2G-SPE-1 LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0005.**
  7. El Negociado de Energía acoge la evidencia presentada por DG y determina que cumplió con la Orden de 10 de mayo de 2023. **DG Solar Lessee II, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0017.**

8. El Negociado de Energía aprueba la designación y trato confidencial para los Documentos Confidenciales. Además, acoge la evidencia presentada por CEN Juncos Solar y determina que cumplió con la Orden de 10 de mayo de 2023. **CEN Juncos Solar, LLC, Asunto: NEPR-CT-2019-0003.**
9. El Negociado de Energía determina que GASNA cumplió parcialmente con la Orden de 10 de mayo de 2023. El Negociado de Energía ordena a GASNA a (i) pagar los quinientos dólares (\$500.00) de multa con la Secretaría del Negociado de Energía; (ii) actualizar su información personal (Formulario NEPR-B1) si es necesario; y (iii) presentar sus estados financieros compilados por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, compilados por un CPA. **GASNA 1P, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0008.**
10. El Negociado de Energía ordena a NEOL a (i) presentar evidencia del pago de la tarifa de cincuenta dólares (\$50.00) por concepto de actualización de sus Datos Personales; (ii) presentar constancia del pago de la tasa de ochocientos dólares (\$800.00) para la radicación de su informe Operacional; (iii) presentar una Solicitud de modificación de la Certificación y constancia de pago de la tasa de radicación correspondiente de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00); (iv) presentar una versión final de sus estados financieros que finalicen el 31 de diciembre de 2022, certificado por un CPA; y (v) presentar una Solicitud de Registro, o una justificación de por qué su sistema de cogeneración no está sujeto a los requisitos del Reglamento 9028. **NEOL CHP, LLC, Asunto: NEPR-CT-2021-0003.**

**B. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de **Cálculo Regulatorio para Compañías de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0007:****

1. El Negociado de Energía deniega las Mociones de 24 de abril de 2023.
2. El Negociado de Energía establece que el cargo regulatorio para el Año Fiscal 2023-2024 será según se desglosa en la Resolución y Orden de 22 de junio de 2023. El Negociado de Energía determina que LUMA deberá acreditar a cada compañía de servicio eléctrico las cantidades pagadas en exceso del cargo regulatorio anual, correspondiente al Año Fiscal 2020-2023, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

**C. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de **Planes de Respuesta de Emergencia de la Autoridad, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2019-0006.****

1. El Negociado de Energía aprueba la designación y trato confidencial al Exhibit 2, Anejo C según descrito en la Tabla 1 de la Resolución y Orden de 21 de junio de 2023.
2. El Negociado de Energía toma conocimiento de la Moción de Genera de 16 de junio de 2023 y le ordena a presentar la tabla que identifique la información confidencial, un resumen de la base legal para la designación de confidencialidad, por qué cada reclamo o designación se ajusta a la base legal aplicable para la confidencialidad, y a presentar una versión pública del Anejo A de acuerdo con la Resolución y Orden de 27 de junio de 2023

**D. (7) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Querellas y Revisión de Facturas:**

1. **(7)** El Negociado de Energía ordena el cierre y archivo de los siguientes casos:
  - a. José S. Maldonado Solano vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0161;**
  - b. Fernando J. Chalas González vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0067;**
  - c. Nelson Ortiz Santos vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2022-0012;**
  - d. OIPC en representación de Javier Castillo Quiñones vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2022-0076;**
  - e. Armando Rijos Cardona y Martha Martínez Santiago vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2022-0041, NEPR-RV-2023-0003;**
  - f. Judy Colón González vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2022-0059;**
  - g. Miguel A. Negrón-Matta vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2022-0045;**

**E.** Resolución y Orden emitida en caso de **Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.** El Negociado de Energía ordena a LUMA que presente una respuesta a los Requisitos de Información establecidos en el Anejo A de la Resolución y Orden de 23 de junio de 2023.

**F.** Resolución y Orden emitida en caso de **Implementación de Traspordo, Asunto: NEPR-MI-2023-0001.** El Negociado de Energía ordena a LUMA a responder al Requerimiento de Información establecido en el Anejo A de la Resolución y Orden de 23 de junio de 2023. El Negociado de Energía solicita a las partes interesadas a responder en o antes del 5 de julio de 2023 a dicho requerimiento.

**G. (2) Resolución y Orden emitida en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004.**

1. El Negociado de Energía modifica el Presupuesto Propuesto Consolidado para el Año Fiscal 2024 presentado por LUMA según indicado como se especifica en los Anejos B al F y aprueba el presupuesto modificado sujeto al cumplimiento de las órdenes incluidas en la Resolución y Orden de 25 de junio de 2023 y las incluidas en el Anejo A y los estrictos requisitos de información en el Anejo I de dicha Resolución. Además, el Negociado de Energía aprueba condicionalmente el presupuesto de HydroCo NME, sujeto al cumplimiento de los requisitos documentados de esta Resolución y orden incluidos en el Anejo I. El Negociado de Energía ordena a LUMA que continúe presentando informes de conformidad con los requisitos, que permanecerán en vigor sin cambios, como se suplementa por la Resolución y Orden de 25 de junio de 2023. El Negociado de Energía ordena a LUMA que se asegure de que la presentación de la petición de revisión de tarifas cumple con los criterios establecidos en la Sección 440 de la Orden de Tarifas de 2017, así como con todos los requisitos aplicables en la ley, reglamento y según lo establezca el Negociado de Energía. Además, le ordena a la Autoridad (HoldCo, HydroCo y PropertyCo) a presentar ante el Negociado de Energía para su revisión y aprobación,

cualquier contrato nuevo o enmienda a uno existente, antes de ejecutar o realizar cualquier adjudicación de dicho contrato o enmienda. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a radicar informes trimestrales ante el Negociado de Energía detallando la actividad de financiamiento federal durante el trimestre para instalaciones hidroeléctricas, incluido el progreso en la presentación y el avance de las hojas de trabajo de los proyectos y alcances de trabajo, por sitio hidroeléctrico/represa, la cantidad acumulativa de fondos federales solicitada, la cantidad incremental de fondos federales solicitada en el trimestre del informe y tanto la cantidad acumulada como la mensual de fondos federales recibidos.

2. El Negociado de Energía toma nota de la Solicitud de Reasignación de fondos del 22 de junio de 2023 presentada por LUMA y concluye que LUMA ha cumplido oportunamente con las directivas establecidas en las Resoluciones emitidas el 14 de diciembre de 2022 y 20 de marzo de 2023, mediante las cuales se instruyó que cualquier reasignación futura de los fondos entre los programas presupuestarios o partidas presupuestarias se anticipará oportunamente y la enmienda presupuestaria correspondiente oportunamente solicitada ante el Negociado de Energía.

## **VII. Casos Nuevos:**

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los casos nuevos.

Desde la pasada reunión, el Negociado de Energía ha recibido cinco (5) Querellas y dos (2) Solicitudes de Revisión Formal de Factura. Actualmente, el Negociado tiene ante su atención trescientos cincuenta y siete (357) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 163  
Revisiones Formales: 99  
Aprobaciones: 11  
Investigaciones: 13  
Casos MI: 67  
Avisos de Incumplimiento: 1  
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

De esos trescientos cincuenta y siete (357), doscientos sesenta y dos (262) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

## **VIII. Asuntos nuevos**

No hubo asuntos nuevos.

## **IX. Clausura**

La reunión culminó a las 10:29 a.m.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por el voto unánime de sus miembros hoy, 5 de julio de 2023.



  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria